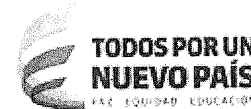




República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-610666-4100

Neiva,

Fecha: 2017-11-08 10:16:14
Enviar a: JORGE CASTILLO ESPAÑA
No. Folios: 1

Señor
JORGE CASTILLO ESPAÑA
Vereda el Tablon
La Plata- Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: JORGE CASTILLO ESPAÑA
C.C/NIT: 12.274.859
Radicado: 204-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución **Nº 792 del 31 de octubre de 2017**, por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

ANEXO UN (1) FOLIO.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 Línea 01 850 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN855541912CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JORGE CASTILLO ESPAÑA
 Dirección: VEREDA EL TABLON
 Ciudad: LA PLATA, HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 416067

Fecha Admisión: 08/11/2017 19:23:18
 Mail Transpore, Lic. de campo 000200 del 07/05/2010
 Mail, Lic. Man. Manipul. Expans. 000667 del 05/09/2010

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 Línea 01 850 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO. NEIVA
 Orden de servicio: 8757380
 Fecha Admisión: 08/11/2017 19:23:18
 Fecha Aprox. Entrega: 17/11/2017

4009
850

Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 HUILA
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: Teléfono: 8604700
 Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JORGE CASTILLO ESPAÑA
 Dirección: VEREDA EL TABLON
 Tel: Código Postal: 416067
 Ciudad: LA PLATA, HUILA Depto: HUILA
 Código Operativo: 4009850

Valores	
Peso Físico(g/s): 200	Peso Volumétrico(g/s): 0
Peso Facturado(g/s): 200	Peso Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500	

Observaciones del cliente:
Doc. fecha de correo



Principal Bogotá D.C. Corredor Bogotá 255 # 35-450 Bogotá / www.472.com.co/whatsapp: 3100011210 / Tel. contacto: 670 722016. Mail Transpore, Lic. de campo 000200 del 07/05/2010. Mail, Lic. Man. Manipul. Expans. 000667 del 05/09/2010



RN855541912CO

Causas de Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Retenido	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	M2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> AC	AC	Faltado
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> FM	FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido			
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: 17/11/2017
 Distribuidor: ASYD A01709
 C.C. 8609048

Gestión de entrega:
 181 210

PO. NEIVA 4015
 SUR 510



RESOLUCIÓN No 792

“Por la cual se archiva un proceso y se declara extinguida la obligación”

Neiva treinta y uno (31) de octubre de 2017

Referencia: **PROCESO COBRO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA**
Deudor: **JORGE CASTILLO ESPAÑA**
NIT/CC No: **12.274.859**
Radicado: **204-2017**

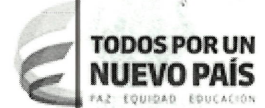
El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, remitió a la oficina de Jurisdicción Coactiva, los documentos necesarios para dar inicio al proceso de Cobro Coactivo, para lograr reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de Investigación de la paternidad, dentro del cual el Juez Único Promiscuo de la Plata ordeno en el reembolso de la prueba, dando cumplimiento al artículo 6 del Acuerdo No PSAA-07-4024 del 24 de abril de 2007, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que una vez recibida la documentación, el 01 de agosto de 2017 se avoco conocimiento del caso y se libró Mandamiento de Pago No 526 del 1 de agosto de 2017 por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/cte.**, el cual fue notificado por página WEB el día 20 de octubre de 2017, correspondiente al no pago de la prueba de ADN.

Que el señor **JORGE CASTILLO ESPAÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No 12.274.859, con fecha 26 de octubre de 2017 aporta recibo de pago con fecha 10 de octubre de 2012 por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/cte.**, Por concepto de reembolso prueba ADN y los intereses Moratorios



Que es necesario archivar el expediente por quedar demostrado que la obligación fue cancelada en la totalidad por el ejecutado.

Por lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación por pago de la totalidad de la deuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA**, a cargo de **JORGE CASTILLO ESPAÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No **12.274.859**, adeuda al ICBF Regional Huila, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/cte.**, por concepto de reembolso de prueba de ADN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, librense comunicaciones pertinentes.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias de cobro persuasivo y coactivo por la cancelación total de las obligaciones.

CUARTO: Desanotese del libro radicador.

QUINTO: Notifíquese la presente actuación al demandado de conformidad al Art 565 de E.T

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	09/12/2019	R	D
Fecha 2:		DIA	MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Astrid Alvará	Nombre del distribuidor:	
C.C.	1981417048	C.C.	
Centro de Distribución:	Pv. 3a Plata	Centro de Distribución:	
Observaciones:	DJC	Observaciones:	